

INFORME SECRETARIAL: marzo 17 del 2023 En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que los términos de traslado del auto inadmisorio de la demanda se encuentran vencidos, en silencio. Sírvase proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, Diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés
(2023)

Radicado: 2023-064
Auto: 352

Al no haber sido corregida oportunamente la demanda **EJECUTIVA PRENDARIA DE MINIMA CUANTIA**, promovida por el señor **GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ**, mediante apoderado y en frente del señor **JESUS ALBERTO SOTO GONZALEZ**, tal como lo informa la secretaria en nota que antecede, se dispone su rechazo al tenor del artículo 90 del C. General del Proceso. Teniendo en cuenta que la petición fue instaurada de manera digital, no hay lugar a devolución física de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e9b2016a42212517a040d50066ab7287fecb90d7560b5ff7f4757cef3ab590**

Documento generado en 17/03/2023 04:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>